

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código :	20603354321	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	HIALEAH RADIO S.A.C.	Hora de envío :	15:38:47

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Como parte de los equipos de comunicaciones se solicita un equipo movil vhf y dos portatiles (handy) vhf. Se debe tomar en cuenta que estos equipos son para comunicaciones a corta distancia y que toda ambulancia rural (especificado por MINSA) debe contar con un equipo HF para comunicaciones a larga distancia. Por lo cual se solicita añadir en los equipos de comunicaciones un equipo HF con las siguientes características básicas: Potencia 120 watts, canales 99, Funcion ALE, Rango de operación 1.6 a 29.9 mhz, incluye antena y sintonizador de antena de la misma marca del radio. Sin este equipo, las unidades no tendrían comunicación con los hospitales, lo cual es crítico en zonas rurales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: EETT      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Norma técnica DIGIEM - MINSA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria decide NO ACOGER la presente observación a su vez se precisa que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603354321

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : HIALEAH RADIO S.A.C.

Hora de envío : 15:38:47

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los equipos de comunicacion VHF portatiles (handy) normalmente se solicita una bateria de repuesto para evitar perder la comunicacion si no se puede cargar la que trae el equipo y un microfono de pecho para que el usuario pueda utilizar el equipo mientras esta atendiendo pacientes. Se solicita especificar si las handys deben entregarse con bateria de repuesto y microfono de pecho.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EETT      **Literal:** EETT      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria PRECISA que el postor ganador solo debe entregar lo requerido en las especificaciones tecnicas, por lo tanto se indica al participante a ceñirse en lo requerido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20559997758

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : EURO GAZA EMERGENCIAS S.L. SUCURSAL PERU

Hora de envío : 16:58:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

No excluir el ABS TERMOCONFORMADO ANTIBACTERIANO como material SINTETICO de fabricacion para los gabinetes de la ambulancia dada sus propiedades y características técnicas, que lo convierten en un producto óptimo para el incremento de la seguridad de personal sanitario y pacientes, y que relacionamos a continuación.

1. Material ligero que contribuye a lograr disminución de peso total del vehículo, respecto a otros.
2. Material con tratamiento y seguridad ignífuga. Con compuesto retardaste al fuego. prueba de ensayo de velocidad de llama en iso 3795
3. Material aislante, con capacidad de aislamiento de ruido exterior a niveles inferiores a 77 Db a 120 km/hora.
4. Material con principio activo antibacteriano incorporado, y certificado en en ISO 22196.

Este material está consolidado en las homologaciones de ambulancias más exigentes del mundo, por sus propiedades técnicas basadas en pruebas de ensayo en normas ISO, siendo uno de los óptimos en el estado de la ciencia actual en la fabricacion de vehículos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 9

Literal: D01

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide ACOGER la presente observacion para dar mayor pluralidad de postores y participantes. Quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTETICO (NO SE ACEPTARÁ PRFV ¿FIBRA DE VIDRIO Y/O MELAMINE), COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS. CON PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTE A LOS GOLPES.  
LA TABLA RIGIDA SE INSTALARÁ AL LADO DEL GABINETE EMPOTRADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

9. CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA AMBULANCIA  
AMBULANCIA RURAL TIPO-II

D01. MOBILIARIO INCORPORADO A LA CABINA DE ATENCION MÉDICA

UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTETICO (NO SE ACEPTARÁ PRFV ¿FIBRA DE VIDRIO Y/O MELAMINE), COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS. CON PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTE A LOS GOLPES.  
LA TABLA RIGIDA SE INSTALARÁ AL LADO DEL GABINETE EMPOTRADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 18:27:21

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

POTENCIA DE MOTOR: COMO MINIMO DE 145 HP

A efecto de lograr mayor pluralidad de postores y marcas de vehículo, ¿Aceptarían que la potencia como mínimo sea de 140 HP?, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

A07 POTENCIA DE MOTOR: COMO MINIMO DE 140 HP

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: A

Literal: A07

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inc. a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente consulta porque esta solicitando reducir la capacidad de potencia del motor afectando directamente la optima operatividad de las unidades.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 18:27:21

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan:

A10. TRACCION: 4X4 O 4WD, CON CAJA DE TRANSFERENCIA MECÁNICA O MEJOR TECNOLOGÍA, SELECTOR DE CAMBIO DE TRACCIÓN EN LA CABINA DE CONDUCCIÓN.

A efecto de lograr mayor pluralidad de postores y marcas de vehículo, ¿Aceptarían que la tracción sea AWD?, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

A10. TRACCION: 4X4 O 4WD O AWD, CON CAJA DE TRANSFERENCIA MECÁNICA O MEJOR TECNOLOGÍA, SELECTOR DE CAMBIO DE TRACCIÓN EN LA CABINA DE CONDUCCIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A10      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inc. a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente consulta, porque se requiere una traccion de 4x4 o 4WD; ademas, indicamos que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formularlas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 18:27:21

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAMILLA TELESCOPICA

Habiendo revisado las especificaciones técnicas, en el punto A01 solicitan sistema de doble fijación vehículo, sin embargo, existen camillas que cuenta con sistema de fijación central el cual ofrece la misma seguridad y estabilidad de la camilla en el vehículo. Para mayor pluralidad de postores, ¿Aceptarían también fijación central? Quedando en las bases

A01 SISTEMA DE DOBLE FIJACION O FIJACION CENTRAL AL VEHICULO .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: A Literal: A01 Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inc. a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria decide ACOGER la presente consulta para dar mayor pluralidad de postores y evitar confusiones entre los participantes. Quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

SISTEMA DE DOBLE FIJACION O FIJACION CENTRAL AL VEHICULO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

9. CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA AMBULANCIA

CAMILLA TELESCÓPICA

A01. SISTEMA DE DOBLE FIJACION O FIJACION CENTRAL AL VEHICULO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 18:27:21

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

DESFIBRILADOR PORTATIL

Habiendo revisado las especificaciones técnicas, en el punto D02, solicitan un desfibrilador con autonomía de 2.5 horas. Para mayor pluralidad de postores, ¿Aceptarían un mínimo de 2 horas? Quedando en las bases

D02 Fuente de batería recargable incorporada, con autonomía de 2 horas como mínimo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: D      Literal: D02      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El rea usuaria decide NO ACOGER la presente consulta porque el area usuaria requiere al menos que el desfibrilador tenga una duracion de minimo 2.5 horas, existen en el mercado desfibrilador con una bateria de una duracion minima de 2.5; ademas, indicamos que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan:

No se aceptará (PRFV ¿ fibra de vidrio y/o melamine y/o ABS)

Debemos manifestar que al solicitar dicho requerimiento estaría limitando la participación de potenciales postores, en la Norma Técnica de Salud Nro. 051-MINSA/OGDN-V.01 no se especifica el material a utilizar solo se observa ¿recubierta con material impermeable y lavable¿. Asimismo, cabe expresar que el único otro material con el que se fabrica las ambulancias a nivel nacional e internacional es con HPDE (ZXXX) generando de una forma sutil el direccionamiento a un solo proveedor o participante. Transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS , CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento: 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité suprimir lo indicado, quedando de la siguiente manera:

Un (01) gabinete empotrado y sujeto al interior del vehículo, colocado de extremo a extremo en lado izquierdo de la unidad, con estantería en material sintético (especificar el material a ofertar según fabricante), completamente liso, sin porosidades, rígido. Impermeable de fácil lavado y desinfección, para guardar ordenadamente equipos médicos, medicamentos e insumos con puertas transparentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: D01

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque se requiere un material de mejores prestaciones para el gabinete empotrado, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

Se pide al participante revisar la respuesta a la observacion N° 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan:

Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor, otorgado por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Supremo N°006-2021-PRODUCE. Cabe precisar que dicho requerimiento se encuentra descrito en diferentes puntos del RTM así como requisitos de calificación del postor pag 38 ¿ 39 y pag 41 generando la limitación de participación y el direccionamiento a un postor o participante específico. Ya que dicho documento le agregan el tenor que no sea menor a 18 meses. Transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS, CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público. Solicitamos al comité que dicho requerimiento sea de manera opcional ya que estaría vulnerando los principios de los siguientes artículos:

Art. 2 Principio que rigen las contrataciones: inciso (a) Libre de concurrencia, (b) igualdad de trato, (c) Transparencia, (e) Competencia, (f) Eficacia y Eficiencia,

Art. 16 Requerimiento numeral 16.2 y 16.3

Art. 48 Contenido mínimo de los documentos del procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, al solicitar el certificado limitando el acceso potenciales postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: I02 Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observación de acuerdo a lo siguiente:

En el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PLANTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno EL PERUANO, con fecha 26 de febrero de 2021 indica el artículo 2 y el artículo 5.8 que estipula lo siguiente:

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad que la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación permita la identificación y trazabilidad de los responsables de las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante; y que éstas se realicen con observancia al cumplimiento de condiciones de seguridad, preservación de la integridad, salud y vida de las personas, y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 5.2 del reglamento indica que ¿toda persona jurídica debe contar con el acto administrativo habilitante previo emitido por la DOPIF para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Específico

III

102

24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

vehículos de transporte terrestre.¿

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, se Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, tal como la Décimo Novena Disposición Complementaria que dispone lo siguiente:

"(¿)¿ Décimo Novena Disposición Complementaria. En reemplazo del derogado Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) exigido en los artículos 28, 90, 92, 96 y 100 del presente Reglamento, la SUNARP debe verificar que el fabricante, ensamblador, modificador o quien realiza el montaje cuenta con la Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por la dirección u órgano competente del Ministerio de la Producción. La citada Resolución debe corresponder a la autorización de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje del vehículo que se inmatricula y/o modifica.

La modificación vehicular que implique cambio de categoría o subcategoría debe realizarse en plantas autorizadas por PRODUCE "(¿)¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan:

Autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación de la categoría M y N de vehículos de transporte terrestre emitido por PRODUCE.

Cabe precisar que dicho requerimiento se encuentra descrito en diferentes puntos del RTM así como requisitos de calificación del postor pag 38 y 39 y pag 41 generando la limitación de participación y el direccionamiento a un postor o participante específico. Ya que dicho documento le agregan el tenor que no sea menor a 18 meses. Transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS, CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público. Solicitamos al comité que dicho requerimiento sea de manera opcional ya que estaría vulnerando los principios de los siguientes artículos:

Art. 2 Principio que rigen las contrataciones: inciso (a) Libre de concurrencia, (b) igualdad de trato, (c) Transparencia, (e) Competencia, (f) Eficacia y Eficiencia,

Art. 16 Requerimiento numeral 16.2 y 16.3

Art. 48 Contenido mínimo de los documentos del procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, al solicitar el certificado limitando el acceso potenciales postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: A Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de acuerdo a lo siguiente:

En el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PLANTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno EL PERUANO, con fecha 26 de febrero de 2021 indica el artículo 2 y el artículo 5.8 que estipula lo siguiente:

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad que la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación permita la identificación y trazabilidad de los responsables de las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante; y que éstas se realicen con observancia al cumplimiento de condiciones de seguridad, preservación de la integridad, salud y vida de las personas, y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 5.2 del reglamento indica que ¿toda persona jurídica debe contar con el acto administrativo habilitante previo emitido por la DOPIF para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Específico

28

A

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

vehículos de transporte terrestre. ¿

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, se Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, tal como la Décimo Novena Disposición Complementaria que dispone lo siguiente:

"(¿)¿ Décimo Novena Disposición Complementaria. En reemplazo del derogado Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) exigido en los artículos 28, 90, 92, 96 y 100 del presente Reglamento, la SUNARP debe verificar que el fabricante, ensamblador, modificador o quien realiza el montaje cuenta con la Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por la dirección u órgano competente del Ministerio de la Producción. La citada Resolución debe corresponder a la autorización de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje del vehículo que se inmatricula y/o modifica.

La modificación vehicular que implique cambio de categoría o subcategoría debe realizarse en plantas autorizadas por PRODUCE "(¿)¿

Dicho lo anterior se suprime "con una antigüedad no menor a 18 meses". Quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

Copia de resolución directoral emitido por Produce a nombre del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

Copia de resolución directoral emitido por Produce a nombre del postor

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 71, 499, 999.45 (setenta y un mil millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve y 45/100 soles).

Cabe manifestar que en el estudio de mercado utilizado para dicho proceso y expresado en el resumen ejecutivo se puede verificar la no visualización de las empresas participantes que tenga dicho cumplimiento de un monto acumulado facturado en la venta de bienes similares o iguales solicitados para la experiencia del postor.

Transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS , CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al solicitar ese monto de facturación estaría vulnerando el artículo 2 principio de transparencia ya que se estaría direccionando la experiencia un postor que cumpla con lo requerido, imposibilitando la participación de demás postores potenciales que cumplen con los requisitos requeridos. Por lo tanto, solicitamos la modificación quedando de la siguiente manera:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10, 000, 00.00 (Diez millones con 00/100 soles)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 28      **Literal:** B      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion. De acuerdo a las Bases Estándar, Requisitos de Calificación, B. Experiencia del postor en la especialidad, "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda", de acuerdo a ello no se estaría vulnerando la normativa, además, es importante para el area usuaria y la entidad que el postor ganador tenga la debida experiencia en el rubro porque eso asegura que la empresa podra manejar un proyecto de esta envergadura, considerando la importante cantidad de unidades que se estan comprando, asegurando que las ambulancias lleguen en el plazo fijado y de acuerdo a las características técnicas solicitadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de ambulancia Rurales tipo I y II, ambulancias urbanas tipo I, II y III.

Para que exista más pluralidad de postores consideramos que se modificar el requerimiento solicitado quedando de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de ambulancia Rurales tipo I y II, ambulancias urbanas tipo I, II y III. Con y sin equipamiento médico. Acondicionamiento de habitáculo sanitario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque se requiere que el postor ganador sea una empresa que cuente con la experiencia comercializando ambulancias con equipamiento medico incluido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En las bases solicitan:

Autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación de la categoría M y N de vehículos de transporte terrestre emitido por PRODUCE.

Cabe precisar que dicho requerimiento se encuentra descrito en diferentes puntos del RTM así como requisitos de calificación del postor pag 38 y 39 y pag 41 generando la limitación de participación y el direccionamiento a un postor o participante específico. Ya que dicho documento le agregan el tenor que no sea menor a 18 meses. Transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS, CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público. Solicitamos al comité que dicho requerimiento sea de manera opcional ya que estaría vulnerando los principios de los siguientes artículos:

Art. 2 Principio que rigen las contrataciones: inciso (a) Libre de concurrencia, (b) igualdad de trato, (c) Transparencia, (e) Competencia, (f) Eficacia y Eficiencia,

Art. 16 Requerimiento numeral 16.2 y 16.3

Art. 48 Contenido mínimo de los documentos del procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, al solicitar el certificado limitando el acceso potenciales postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de acuerdo a lo siguiente:

En el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PLANTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno EL PERUANO, con fecha 26 de febrero de 2021 indica el artículo 2 y el artículo 5.8 que estipula lo siguiente:

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad que la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación permita la identificación y trazabilidad de los responsables de las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante; y que éstas se realicen con observancia al cumplimiento de condiciones de seguridad, preservación de la integridad, salud y vida de las personas, y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 5.2 del reglamento indica que ¿toda persona jurídica debe contar con el acto administrativo habilitante previo emitido por la DOPIF para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Específico

3.2

A

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

vehículos de transporte terrestre. ¿

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, se Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, tal como la Décimo Novena Disposición Complementaria que dispone lo siguiente:

"(¿)¿ Décimo Novena Disposición Complementaria. En reemplazo del derogado Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) exigido en los artículos 28, 90, 92, 96 y 100 del presente Reglamento, la SUNARP debe verificar que el fabricante, ensamblador, modificador o quien realiza el montaje cuenta con la Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por la dirección u órgano competente del Ministerio de la Producción. La citada Resolución debe corresponder a la autorización de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje del vehículo que se inmatricula y/o modifica.

La modificación vehicular que implique cambio de categoría o subcategoría debe realizarse en plantas autorizadas por PRODUCE "(¿)¿

Dicho lo anterior se suprime "con una antigüedad no menor a 18 meses". Quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

Copia de resolución directoral emitido por Produce a nombre del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia de resolución directoral emitido por Produce a nombre del postor

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Resumen Ejecutivo

Solicitamos a bien a la entidad detallar de manera transparente las empresas y/o participantes que sirvieron para el estudio de mercado para la realización del presente proceso de Licitación Pública en cumplimiento al 100% de lo requerido tanto en los RTM, requisitos de calificación, capacidad legal y experiencia del postor; no brindarse esta información se estaría transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS, CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria analiza que según DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, numeral 7.1, "a) Datos generales de la contratación. b) Información del requerimiento y sus modificaciones. c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.", además, PRONUNCIAMIENTO N° 204-2022/OSCE-DGR, "(...) se colige que la información de las empresas cotizantes no es un requisito obligatorio a ser publicado en el contenido del correspondiente Resumen Ejecutivo.", de acuerdo a la normativa no es de obligatoriedad detallar las empresas participantes en la indagación de mercado, por lo que se decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Resumen Ejecutivo

Solicitamos a bien a la entidad detallar de manera transparente las empresas y/o participantes que sirvieron para el estudio de mercado para la realización del presente proceso de Licitación Publica en cumplimiento al 100% de lo requerido tanto en los RTM, requisitos de calificación, capacidad legal y experiencia del postor; no brindarse esta información se estaría transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS, CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria analiza que según DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, numeral 7.1, "a) Datos generales de la contratación. b) Información del requerimiento y sus modificaciones. c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.", además, PRONUNCIAMIENTO N° 204-2022/OSCE-DGR, "(...) se colige que la información de las empresas cotizantes no es un requisito obligatorio a ser publicado en el contenido del correspondiente Resumen Ejecutivo.", de acuerdo a la normativa no es de obligatoriedad detallar las empresas participantes en la indagación de mercado, por lo que se decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:58:40

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

resumen ejecutivo

Solicitamos a bien a la entidad detallar de manera transparente las empresas y/o participantes que sirvieron para el estudio de mercado para la realización del presente proceso de Licitación Publica en cumplimiento al 100% de lo requerido tanto en los RTM, requisitos de calificación, capacidad legal y experiencia del postor; no brindarse esta información se estaría transgrediendo TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS, CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - Artículo 29. Requerimiento

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3**

**Literal: 3.3**

**Página: 2**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El OEC en coordinación con el área usuaria analiza que según DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD, numeral 7.1, "a) Datos generales de la contratación. b) Información del requerimiento y sus modificaciones. c) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.", además, PRONUNCIAMIENTO N° 204-2022/OSCE-DGR, "(...) se colige que la información de las empresas cotizantes no es un requisito obligatorio a ser publicado en el contenido del correspondiente Resumen Ejecutivo.", de acuerdo a la normativa no es de obligatoriedad detallar las empresas participantes en la indagación de mercado, por lo que se decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

REVISANDO TODA LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE EVIDENCIA QUE NO SE SOLICITAN LA PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DOCUMENTO IMPORTANTE QUE EVIDENCIA QUE EL POSTOR CUENTA CON LA CORRECTA CAPACIDAD DE UN LOCAL O FABRICA PARA BRINDAR EL SOPORTE CORRESPONDIENTE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS AMBULANCIAS.

POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA AL COMITÉ ADICIONAR DENTRO DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR, POR EMSAMBLAJE, MODIFICACIÓN, VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES ESPECIALES. Y SE ACREDITARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE UNA COPIA DE LA LICENCIA. EN CASO DEL CONSORCIO, BASTARÁ QUE UNO DE LOS CONSORCIADOS PRESENTE EL DOCUMENTO.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR, POR EMSAMBLAJE, MODIFICACIÓN, VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES ESPECIALES. Y SE ACREDITARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE UNA COPIA DE LA LICENCIA. EN CASO DEL CONSORCIO, BASTARÁ QUE UNO DE LOS CONSORCIADOS PRESENTE EL DOCUMENTO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 2      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta pidiendo agregar un documento adicional el cual no es necesario considerando que en las bases ya se solicita la autorizacion de produce, el cual ya indica la ubicación de la planta donde se fabricara la ambulancia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

C03. ESTRUCTURA Y ENVOLVENTES

OBSERVAMOS QUE EN SUS ESTRUCTURAS Y ENVOLVENTES NO CONSIDERAN QUE EL CORTAVIENTO DELANTERO DE DISEÑO AERODINÁMICO QUE ALBERGA LA BARRA DE LUCES SEA INTEGRADO A LA CABINA MÉDICA HACIENDO UN SOLO MONOBLOQUE, NO PEGADO NI ADAPTADO, FORMANDO UNA SOLA PIEZA, EL CUAL, POR LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN, SIENDO LA CABINA MÉDICA UN SOLO MONOBLOQUE CON EL CORTAVIENTO AYUDA A QUE NO INGRESE EL AGUA O POLVO POR SER TODA LA CABINA UNA SOLA PIEZA, BRINDANDO MAYOR SEGURIDAD AL ESTAR FABRICADA ÍNTEGRAMENTE, ASEGURANDO LOS EQUIPOS YA QUE CUANDO ESTÁ PEGADO O ADHERIDO CON EL TIEMPO SE DESGASTA EL PEGAMENTO LO QUE PERMITIRÍA QUE EN LAS RANURAS INGRESE EL AGUA, POLVO U OTROS AGENTES DEL MEDIO AMBIENTE, ASIMISMO, AL PEGARLO PUEDE ROMPERSE, DESPEGARSE EN ALGÚN ACCIDENTE O IMPACTO QUE PUEDA SUFRIR LA AMBULANCIA RURAL. SIENDO ESTA ACREDITADA POR CERTIFICADOS QUE DEN VERACIDAD DEL PRODUCTO EN MONOBLOQUE.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR NUESTRA OBSERVACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

C03. ESTRUCTURAS Y ENVOLVENTES.

(¿)

CON CORTAVIENTO DELANTERO AERODINÁMICO QUE ALBERGUE EL BARRAL DE LUCES, INTEGRADO EN LA CABINA MEDICA HACIENDO UN SOLO MONOBLOQUE, NO PEGADO NI ADAPTADO (SE ACREDITARÁ CON DOCUMENTO FOTOGRÁFICO INTERIOR DE LA CASETA DONDE SE DEMUESTRE QUE ES UNA SOLA PIEZA) Y SE PRESENTARÁ COPIA SIMPLE DE CERTIFICACIONES EMITIDOS POR CERTIFICADORA DEL MTC SOBRE LA FABRICACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS Y ENVOLVENTES A NOMBRE DEL POSTOR O DEL FABRICANTE DE LA CASETA MÉDICA, EN CASO DE CONSORCIOS A NOMBRE DE ALGUNO DE LOS CONSORCIADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: C03      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando agregar una característica no solicitada lo cual puede reducir la pluralidad de postores; ademas, se precisa que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico. Por tal se solicita al participante de ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

C10. SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL.

OBSERVAMOS QUE EN EL PUNTO C10, SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL NO DETALLAN LA POSICION DEL BALÓN DE OXIGENO, POR ELLO SE SUGIERE QUE EL BALÓN DE OXIGENO SE UBIQUE DE FORMA HORIZONTAL, YA QUE ESTA POSICIÓN BRINDA SEGURIDAD TODA VEZ QUE EVITA QUE EL CILINDRO ANTE EL MOVIMIENTO CONTINUO DE LA UNIDAD MOVIL RUEDE O CAIGA. ADICIONAL A ELLO MEJORA LA ESTABILIDAD Y LA SEGURIDAD DEL CILINDRO. POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR NUESTRA OBSERVACION. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

C10. SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL: DOS (02) TOMAS EMPOTRADAS COMO MÍNIMO, UNA CERCANA A LA CABECERA DEL PACIENTE Y OTRA DE EMERGENCIA, CON UN COMPARTIMIENTO ADAPTADO, CON SISTEMA DE FIJACIÓN, PARA ALOJAR UNA (01) BOTELLA DE OXÍGENO DE TIPO M, UBICADO DE FORMA HORIZONTAL CON FIJACION METÁLICA EN SU BASE Y DOS (02) AMARRES MINIMOS DE FIJACIÓN, CON ACCESORIOS ( REGULADOR, 02 FLUJÓMETROS, 02 HUMIDIFICADORES, VÁLVULAS CONECTORES Y MANGUERAS DE USO MEDICINAL DEBE ESTAR INSTALADO DEBAJO DEL BANCO CON GAVETA O DE ACUERDO CON CADA FABRICANTE, PROHIBIDO USAR BRIDAS Y ACOPLER PARA MANGUERA DE RIEGO, LA INSTALACIÓN DE GASES NO DEBE SER COMPARTIDA CON LA RED ELÉCTRICA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: C

Literal: C10

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando detallar la posicion del balon de oxigeno lo cual puede reducir la pluralidad de postores. Se aclara al postor que el puede ofertar la ubicacion del balon de oxigeno en forma vertical u horizontal considerando que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico. Por tal se solicita al participante de ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

D01- UN GABINETE EMPOTRADO.

OBSERVAMOS QUE EN EL GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, EXCLUYEN EL MATERIAL PRFV Y OTRO TIPO DE POLÍMEROS, LO QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES EN EL PROCESO, POR LO CUAL, CON EL FIN DE LOGRAR MAYOR COMPETENCIA Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO. CONSIDERAR EL MATERIAL POLIMERO REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO (PRFV) TODA VEZ QUE ES UN MATERIAL RESISTENTE, DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DE BAJO COSTO EN MANTENIMIENTO.

ASIMISMO, CONSIDERAR QUE LA TABLA RÍGIDA DEBE CONTAR CON UN COMPARTIMIENTO EXCLUSIVO PARA SU ALMACENAMIENTO Y ESTE DEBE ESTAR UBICADO EN EL GABINETE EMPOTRADO (LADO IZQUIERDO), YA QUE UBICARLO A LADO DEL GABINETE REDUCIRÍA EL ESPACIO LIBRE PARA EL MOVIMIENTO DEL PERSONAL MEDICO.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR NUESTRA OBSERVACION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

D01. UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTÉTICO O POLIMEROS (PRFV) (NO SE ACEPTARÁ MELIMINE Y/O ABS), COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS, CON PUERTAS TRANSPARENTES RESISTENTES A LOS GOLPES.

LA TABLA RÍGIDA CONTARÁ CON COMPARTIMIENTO UBICADO EN AL GABINETE EMPOTRADO (LADO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: D      Literal: D01      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque respecto al gabinete empotrado se requiere un material de mejores prestaciones y respecto a la tabla rigida es porque se requiere que sea de facil retiro por ende lo mas pegado al espacio libre de la puerta para una mejor operacion de los usuarios en una emergencia; considerando que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

Se pide al participante tambien revisar la respuesta a la observacion N° 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

D03. ASIENTO FIJO.

OBSERVAMOS QUE EL ASIENTO FIJO PARA PERSONAL ASISTENCIAL INDICA QUE ESTÉ UBICADO EN LA CABECERA DE LA UBICACIÓN DE LA CAMILLA, EL CUAL POR EL ESPACIO DE LA CABINA MÉDICA SE SOLICITA SE ESPECIFIQUE QUE EL ASIENTO FIJO DEBE IR A LADO DE LA CABECERA DE LA CAMILLA, INSTALADO DIRECTAMENTE AL PISO DEL VEHÍCULO O A LA PARED O DE ACUERDO CON CADA FABRICANTE.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR LA OBSERVACIÓN. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

D03. ASIENTO FIJO PARA PERSONAL ASISTENCIA UBICADO A LADO DE LA CABECERA DE LA CAMILLA, INSTALADO DIRECTAMENTE AL PISO DE VEHÍCULO O A LA PARED O DE ACUERDO CON CADA FABRICANTE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: D

Literal: D03

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observacion para permitir mayor pluralidad de postores y considerando que de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico el asiento fijo para personal asistencial deberá estar ubicado en cabecera de la ubicación de la camilla o a lado de la cabecera de la camilla.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

9. CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LA AMBULANCIA

AMBULANCIA RURAL TIPO-II

D03. ASIENTO FIJO PARA PERSONAL ASISTENCIAL UBICADO EN CABECERA DE LA UBICACIÓN DE LA CAMILLA O A LADO DE LA CABECERA DE LA CAMILLA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

B01 TAMAÑO DE PANTALLA DE 4.5 PULGADAS O MÁS.

SOLICITAMOS AL COMITÉ, PUEDA CONSIDERAR EN ESTE PUNTO QUE, PARA BENEFICIO DEL USUARIO, SE CONSIDERE MAYOR TAMAÑO DE PANTALLA, EN RELACIÓN CON EL LITERAL A01 DÓNDE SOLICITA UN PESO MÁXIMO DE 8KG. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LAS ONDAS DE ECG ES MÁS CONVENIENTE CONTAR CON PANTALLAS DE 7 PULGADAS PARA ARRIBA. ASIMISMO, QUE DEJAR ABIERTA LA POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS DE 4.5 PULGADAS, PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE TECNOLOGÍAS MUY ANTIGUAS, SIENDO LAS MÁS MODERNAS DE 7 PULGADAS EN ADELANTE. SE DETALLA A SU VEZ QUE EN EL LITERAL O PUNTO C02 SOLICITAN DOS CABLES DE ECG DE 05 RAMALES, PARA LA VISUALIZACIÓN CORRECTA DE LAS DERIVADAS EN SIMULTANEO PARA PODER DAR USO CORRECTO AL CABLE ECG SOLICITADO EN EL PUNTO C02, SE DEBE CONSIDERAR QUE LA PANTALLA DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE AMPLIA Y CUENTE CON VISUALIZACIÓN DE MÍNIMO 5 DERIVADAS.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR NUESTRA OBSERVACIÓN.  
QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B01 TAMAÑO DE PANTALLA DE 7 PULGADAS O MÁS. CON VISUALIZACIÓN DE 5 O MÁS DERIVACIONES I,II,III, A, VR COMO MINIMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B01      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando que la pantalla sera de 7 pulgadas o mas, estando en las bases de 4.5 pulgadas o mas; y esto puede con llevar a recudir la plauralidad de postes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

D02 FUENTE DE BATERÍA RECARGABLE INCORPORADA, CON AUTONOMIA DE 2.5 HORAS COMO MÍNIMO

SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE TENGA EN CUENTA MAYOR PRECISIÓN AL MOMENTO DE SOLICITAR ESTÁ CARACTERÍSTICA LA CUÁL ES MUY IMPORTANTE PARA EQUIPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LA CUAL DEPENDE LA VIDA DE UNA PERSONA. POR ELLO, INDICAMOS QUE SOLICITAR 2.5 HORAS DE AUTONOMÍA COMO MÍNIMO LIMITA LA POSIBILIDAD DE COMPLETAR EL SERVICIO A UN PACIENTE. TENIENDO EN CUENTA QUE NUESTRA GEOGRAFÍA SUMADO AL TRÁFICO INTERNO E INTERPROVINCIAL HACE QUE LOS TRASLADOS DE UN PACIENTE TENGAN MAYOR DURACIÓN QUE LA SOLICITADA, POR ELLO, SE DEBE PRIORIZAR LA MEJORA DE ATENCIÓN AL PACIENTE, SOLICITANDO EL MAYOR TIEMPO PROMEDIO DE LOS EQUIPOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN EL MERCADO. TENIENDO EN CUENTA QUE POR LO MENOS TRES MARCAS DE DESFIBRILADORES CUENTAN CON 5 HORAS A MÁS DE AUTONOMIA, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR NUESTRA OBSERVACIÓN.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

D02 FUENTE DE BATERÍA RECARGABLE INCORPORADA, CON AUTONOMÍA DE 5 HORAS COMO MÍNIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: D      Literal: D02      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando aumentar la duracion de la bateria a minimo 5 horas lo cual puede con llevar a reducir la pluralidad de postes; ademas, en concordancia con el area usuaria se indica que las 2.5 horas son suficientes considerando que se pide que el desfibrilador cuente con un cable de 220V el cual ira conectado a las tomas internas de la ambulancia para que la bateria del desfibrilador u otro equipo siempre este cargada a su maxima capacidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

EN LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES, OBSERVAMOS QUE NO SOLICITAN MARCAPASO, POR ELLO SOLICITAMOS TENER EN CONSIDERACIÓN EL MODELO DE LA FICHA TÉCNICA DE DESFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS DE LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD, EL CUÁL SOLICITA QUE EL EQUIPO CUENTE CON MARCAPASOS NO INVASIVO CON SELECCIÓN DE FRECUENCIA Y CORRIENTE DE ESTIMULACIÓN, INTEGRADO AL EQUIPO DESFIBRILADOR LA CUÁL ES MUY IMPORTANTE PARA EQUIPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LA CUAL DEPENDE LA VIDA DE UNA PERSONA.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR NUESTRA OBSERVACIÓN. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A09. MARCAPASOS NO INVASIVO CON SELECCIÓN DE FRECUENCIA Y CORRIENTE DE ESTIMULACIÓN, INTEGRADO AL EQUIPO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** A      **Literal:** A09      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante solicita que se agregue una característica tecnica no requerida en las bases lo cual limitaria la participacion de postores; por ende, solicitamos que se ciña a lo indicado en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

11. PRESTACIONES ACCESORIAS.

SE OBSERVA QUE EL TERMINO ¿PRESTACIONES ACCESORIAS¿ NO CORREPONDE AL PRESENTE PROCESO, TODA VEZ QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO ES SUMA ALZADA, ASIMISMO, EL PUNTO 2.6. FORMA DE PAGO (PAG.18) INDICA: ¿¿PAGO PARCIAL, ASÍ MISMO LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DEL 70%. ASIMISMO, EL PROCESO INDICA QUE LOS SEIS (06) MANTENIMIENTO PREVENTIVOS DEBERÁN SER ASUMIDOS A TODO COSTO POR EL POSTOR.

POR TAL MOTIVO, EL TERMINO ¿PRESTACIONES ACCESORIAS¿ CONTRADICE LAS CONDICIONES DEL PROCESO, POR ELLO, SE SOLICITA AL COMITÉ CORREGIR EL TEXTO Y COLOCAR EL TEXTO ¿MANTENIMIENTO PREVENTIVO¿. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TENDRÁ COBERTURA A LOS BIENES QUE LO REQUIERAN.

(¿)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: -

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usaria decide ACOGER lo indicado por el participante para evitar confusiones entre los participantes Por ello se cambiara "PRESTACIONES ACCESORIAS" por "MANTENIMIENTO PREVENTIVO"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

SE OBSERVA QUE SOLICITAR QUE EL POSTOR ACREDITE UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 71 499 999.45 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 45/100 SOLES) LIMITA, RETRINDE LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES EN EL PROCESO, SOLO EMPRESAS EXTRANJERAS PODRÍAN CUMPLIR CON DICHA EXPERIENCIA, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES MYPE (MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA).

ADICIONAL A ELLO, SOLICITA UNA EXPERIENCIA CON IMPORTE TAN CONSIDERABLE POR 55 AMBULANCIAS, RESTRINDE LIMITA TODA PARTICIPACIÓN DE FABRICANTES NACIONALES. CON 8 MILLONES ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERA LA OBSERVACIÓN. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURA ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 8 000 000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (08) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

SE CONSIDERAN TIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: VENTA DE AMBULANCIA RURALES TIPO I, II, AMBULANCIAS URBANAS TIPO I, II, III

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28

Literal: B

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion. Es importante para el area usuaria y la entidad que el postor ganador tenga la debida experiencia en el rubro porque eso asegura que la empresa podra manejar un proyecto de esta envergadura, considerando la importante cantidad de unidades que se estan comprando, asegurando que las ambulancias lleguen en el plazo fijado y de acuerdo a las características técnicas solicitadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 22:01:17

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

CAMILLA TELESCOPICA

OBSERVAMOS QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CAMILLA TELESCÓPICA NO COLOCARON Y/O CONSIDERARON COMO ACCESORIO EL SISTEMA DE PRESURIZACIÓN QUE TODA CAMILLA DEBE DE TENER, EL SISTEMA DE PRESURIZACIÓN ES UN EQUIPO QUE SUMINISTRA BOLSAS SALINAS Y/O SANGRE A PACIENTES MIENTRAS EL PERSONAL DE EMERGENCIA TRABAJA EN LA REANIMACIÓN DEL PACIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE NUESTRA GEOGRAFÍA SUMADO AL TRÁFICO INTERNO E INTERPROVINCIAL HACE QUE LOS TRASLADOS DE UN PACIENTE TENGAN MAYOR DURACIÓN QUE LA SOLICITADA, POR ELLO, SE DEBE PRIORIZAR LA MEJORA DE ATENCIÓN AL PACIENTE ES NECESARIO Y VITAL QUE EL PERSONAL ASISTENCIAL CUENTE CON ESTE EQUIPO DURANTE LAS EMERGENCIAS.

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS AL ÁREA USUARIA CONSIDERE NUESTRA OBSERVACIÓN Y AÑADA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CAMILLA LO SIGUIENTE: QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

B05. SISTEMA DE RESCATE DE PRESURIZACIÓN FIJA PARA BOLSAS DE SALINAS CON PRESIÓN POSITIVA DE 100MBAR O MÁS, EN MATERIAL POLIURETANO PARA MAYOR RESISTENCIA. SE ACREDITARÁ MEDIANTE SU REGISTRO SANITARIO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: B

Literal: B05

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 de la Ley Art. 16 de la Ley Art. 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando agregar una carcaterisitca no requerida en las bases lo cual limitaria la pluralidad de postores. Solicitamos al proveedor ceñirse a lo indicado en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20609448858

Nombre o Razón social : AXONMEDI-K S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 22:19:48

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTÁ SOLICITANDO EN EL PUNTO I02, QUE LOS POSTORES CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE LA PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE MONTAJE O MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EMITIDO A NOMBRE DEL POSTOR, OTORGADO POR DECRETO SUPREMO DE PRODUCE, ANTE ELLO SE EXPRESA QUE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE, LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE LO ANTES EXPUESTO SE SOLICITA AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, ÁREA USUARIA, COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, SUPRIMIR, RETIRAR EL PUNTO I02

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** I02      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité NO ACOGER la presente observacion porque el presente es un requisito minimo para tramitar la tarjeta de propiedad y de a cuerdo a lo siguiente:

En el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PLANTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno EL PERUANO, con fecha 26 de febrero de 2021 indica el artículo 2 y el artículo 5.8 que estipula lo siguiente:

**Artículo 2.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad que la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación permita la identificación y trazabilidad de los responsables de las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante; y que éstas se realicen con observancia al cumplimiento de condiciones de seguridad, preservación de la integridad, salud y vida de las personas, y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 5.2 del reglamento indica que ¿toda persona jurídica debe contar con el acto administrativo habilitante previo emitido por la DOPIF para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre.¿

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, se Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, tal como la Décimo Novena Disposición Complementaria que dispone lo siguiente:

"(¿)¿ Décimo Novena Disposición Complementaria. En reemplazo del derogado Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) exigido en los artículos 28, 90, 92, 96 y 100 del presente Reglamento, la SUNARP debe verificar que el fabricante, ensamblador, modificador o quien realiza el montaje cuenta con la Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por la dirección u órgano competente del Ministerio de la Producción. La citada Resolución debe corresponder a la autorización de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje del vehículo que se inmatricula y/o modifica.

La modificación vehicular que implique cambio de categoría o subcategoría debe realizarse en plantas autorizadas por PRODUCE "(¿)¿

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20609448858

Nombre o Razón social : AXONMEDI-K S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 22:19:48

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTÁ SOLICITANDO COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD LEGAL QUE LOS POSTORES CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE LA PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE MONTAJE O MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EMITIDO A NOMBRE DEL POSTOR, OTORGADO POR DECRETO SUPREMO DE PRODUCE, ANTE ELLO SE EXPRESA QUE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE, LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE LO ANTES EXPUESTO SE SOLICITA AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, ÁREA USUARIA, COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, SUPRIMIR, RETIRAR LA PRESENTACIÓN DEL TERCER DOCUMENTO DE LOS REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 28 **Literal:** A **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el presente es un requisito minimo para tramitar la tarjeta de propiedad y de a cuerdo a lo siguiente:

En el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PLANTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno EL PERUANO, con fecha 26 de febrero de 2021 indica el articulo 2 y el articulo 5.8 que estipula lo siguiente:

**Artículo 2.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad que la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación permita la identificación y trazabilidad de los responsables de las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante; y que éstas se realicen con observancia al cumplimiento de condiciones de seguridad, preservación de la integridad, salud y vida de las personas, y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 5.2 del reglamento indica que ¿toda persona jurídica debe contar con el acto administrativo habilitante previo emitido por la DOPIF para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre.¿

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, se Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, tal como la Décimo Novena Disposición Complementaria que dispone lo siguiente:

"(¿)¿ Décimo Novena Disposición Complementaria. En reemplazo del derogado Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) exigido en los artículos 28, 90, 92, 96 y 100 del presente Reglamento, la SUNARP debe verificar que el fabricante, ensamblador, modificador o quien realiza el montaje cuenta con la Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por la dirección u órgano competente del Ministerio de la Producción. La citada Resolución debe corresponder a la autorización de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje del vehículo que se inmatricula y/o modifica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

---

Especifico

28

A

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La modificación vehicular que implique cambio de categoría o subcategoría debe realizarse en plantas autorizadas por PRODUCE "(¿)¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20609448858

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : AXONMEDI-K S.A.C.

Hora de envío : 23:38:40

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

DICE: EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 71,499,999.45 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES).

LA OBSERVACIÓN ES QUE SE ENTIENDE EL CRITERIO DE SOLICITAR LA EXPERIENCIA DE POSTOR, PERO A LA VEZ CARECE DE RAZONABILIDAD LA DESPROPORCIÓN QUE SOLICITAN COMO EXPERIENCIA. DANDO SOLO OPORTUNIDAD Y BENEFICIO A LAS EMPRESAS DE GRANDES CAPITALS LAS CUALES, SI PODRÍAN REUNIR LA EXPERIENCIA SOLICITADA.

POR LO TANTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ MANEJAR OTRA ALTERNATIVA COMO REDUCIR LA EXPERIENCIA DE POSTOR AJUSTADO AL VALOR REFERENCIAL O ALGO APROXIMADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion. Es importante para el area usuaria y la entidad que el postor ganador tenga la debida experiencia en el rubro porque eso asegura que la empresa podra manejar un proyecto de esta envergadura, considerando la importante cantidad de unidades que se estan comprando, asegurando que las ambulancias lleguen en el plazo fijado y de acuerdo a las características técnicas solicitadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 01

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CABINA MÉDICA, EN EL PUNTO C12, OBSERVAMOS QUE LA ENTIDAD SOLICITA PUERTA DE ACCESO, Y TAMBIÉN PUERTA LATERAL DERECHA VERTICAL, PERO NO INDICAN MEDIDAS MÍNIMAS DE ESTA ÚLTIMA, PONIENDO EN RIESGO EVIDENTE AL PERSONAL ASISTENCIAL.

AL NO TENER MEDIDAS MÍNIMAS LA PUERTA LATERAL DERECHA VERTICAL, LOS POSTORES PODEMOS PONER PUERTAS MUY PEQUEÑAS TANTO DE ALTO COMO DE ANCHO, PERJUDICANDO CLARAMENTE AL PERSONAL ASISTENCIAL, POR EJEMPLO, QUE PASA SI COLOCAN UNA PUERTA DE 1,50 METROS DE ALTO Y CON UN ANCHO DE 0.35 METROS, NADIE VA PODER INGRESAR O SALIR DE FORMA RÁPIDA O QUIZÁ NO PUEDA INGRESAR.

TODO ESTO SE SOLUCIONA CONTANDO CON UNA PUERTA LATERAL DERECHA CON MEDIDAS MÍNIMAS, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL ASISTENCIAL DURANTE LA SALIDA Y/O INGRESO A LA AMBULANCIA.

EN NUESTRA REALIDAD LA ALTURA PROMEDIO DE UNA PERSONA ES DE 1.65 MTS, POR 0.50 MTS DE ANCHO. LA ENTIDAD DEBE PROTEGER A SU PERSONAL ASISTENCIAL Y COMPRAR BIENES CON LA MAYOR CALIDAD, Y MEDIDAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS, A FIN DE NO LLEVARSE SORPRESAS DURANTE LA RECEPCIÓN, YA QUE AL NO DETERMINAR MEDIDAS MINIMAS DE LA PUERTA, NO SE PODRÁ EXIGIR NADA AL PROVEEDOR.

POR LO EXPUESTO LÍNEAS ARRIBA SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AMPLIAR DICHO PUNTO A LO SIGUIENTE:

PUERTA LATERAL DERECHA DE 1.65 CM X 52CM COMO MÍNIMO, PARA FACILITAR EL ACCESO DEL PERSONAL ASISTENCIAL, TAMBIÉN DEBERÁ CONTAR EN LA PARED LATERAL DERECHA DE LA CABINA MEDICA CON UNA VENTANA CORREDIZA DE 90CM X 40CM COMO MÍNIMO, CON VIDRIO TEMPLADO Y PAVONADO TIPO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C12      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Y 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando agregar características tecnicas no solicitadas en las bases lo cual limitaria la pluralidad de postores. Solicitamos al participante ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 02

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEL MOBILIARIO INCORPORADO A LA CABINA DE ATENCION MEDICA, ENCONTRAMOS QUE EN EL PUNTO D01, INDICAN QUE NO SE ACEPTARA (PRFV ¿ FIBRA DE VIDRIO Y/O MELAMINE Y/O ABS) FRENTE A ELLO DEBEMOS PRECISAR QUE LA ENTIDAD SE CONTRADICE TODA VEZ QUE EN EL MISMO PARRAFO DICE ¿CON ESTANTERIA EN MATERIAL SINTETICO¿ AHORA BIEN ACLARAMOS QUE EL PRFV ¿ FIBRA DE VIDRIO, ES UN MATERIAL SINTETICO, TODOS LOS POLIMEROS LLAMASE, PRFV - PLASTICO REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, ABS TERMOFORMADO, FV ¿ VIDRIO DE VIDRIO, ENTRE OTROS, TODOS ABSOLUTAMENTE TODOS SON MATERIALES SINTETICOS, A NIVEL MUNDIAL LA TECNOLOGIA EN FABRICACION DE CABINAS Y MUEBLES MEDICOS PARA AMBULANCIAS UTILIZAN POLIMEROS = MATERIAL SINTETICO, PUESTO QUE ES MUY FACIL DE LIMPIAR Y REEMPLAZAR, ENTRE OTRAS BOMDADES. ASIMISMO, DEBEMOS TENER CLARO QUE EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, INDICA CLARAMENTE LOS PRINCIPIOS QUE LA ENTIDAD TIENE QUE TENER CLARO DURANTE UN PROCESO DE LICITACION, ENTRE ELLOS LA VIGENCIA TECNOLOGICA, ACTUALMENTE EL MATERIAL SINTETICO ES DECIR LOS POLIMEROS, COMO EL PRFV ¿ PLASTICO REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, SON LOS MAS USADOS EN LA FABRICACION DE CABINAS MEDICAS, MUEBLES MEDICOS PARA AMBULANCIAS Y EQUIPOS MEDICOS.

ASIMISMO, DEBEMOS TENER CLARO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. QUE INDICA LO SIGUIENTE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

POR LO EXPUESTO LINEAS ARRIBA, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TENGA A BIEN AMPLIAR DICHO PUNTO A LO SIGUIENTE:

D01 ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿. CON ESTANTERIA EN MATERIAL SINTETICO, POLIMERO, PRFV ¿ PLASTICO REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, ABS TERMOFORMADO Y/U OTRO TIPO DE MATERIAL SINTETICO (ESPECIFICAR EL MATERIAL A OFERTAR), NO SE ACEPTARÁ (MELAMINE) ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: D01      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Y 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque se requiere un material de mejores prestaciones para el gabinete empotrado en concordancia con el area usuaria de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

Se pide al participante revisar la respuesta a la observacion N° 3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 03

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PUNTO E01 DONDE SOLICITAN BARRA DE LUCES LED DE TECHO, NO PRECISAN QUE CALIDAD Y QUE NORMA DEBE CUMPLIR, TENIENDO EN CUENTA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA DURANTE EL TRASLADO DE PACIENTES QUE LA AMBULANCIA TENGA LA MAYOR POTENCIA DE ILUMINACIÓN TANTO EN EL DÍA, LA NOCHE Y ZONAS DE NEBLINA, A FIN DE QUE LA AMBULANCIA PUEDA SER IDENTIFICADA A DISTANCIAS CONSIDERABLES, TANTO POR CONDUCTORES Y PEATONES, EVITANDO ACCIDENTES DE TRANSITO POR LA VELOCIDAD QUE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CIRCULAN.

POR LO EXPUESTO LÍNEAS ARRIBA SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TENGA A BIEN AMPLIAR DICHO REQUERIMIENTO A LO SIGUIENTE:

UNA BARRA DE LUCES LED DUAL (AMBAR ¿ BLANCO) DE TECHO CON CERTIFICACION SAE CLASS 1.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** E01

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Y 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando agregar características tecnicas no solicitadas en las bases lo cual limitaria la pluralidad de postores. Solicitamos al participante ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 04

HABIENDO REVISADO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN EL PUNTO A CAPACIDAD LEGAL, EN SU TERCER REQUISITO, DONDE SE INDICA QUE SE ACREDITARA CON COPIA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EMITIDO POR PRODUCE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE 18 DE MESES, LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR PRODUCE TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS FABRICANTES DE VEHÍCULOS ESPECIALES ENTRE ELLOS AMBULANCIAS, SEAN CALIFICADOS POR SU EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTOS DE NORMAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, PARA LA FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS ESPECIALES, EL COLOCAR UNA ANTIGÜEDAD NO SIGNIFICA MAYOR EXPERIENCIA, AL CONTRARIO ESTARÍAN LIMITANDO AQUELLAS EMPRESAS QUE CUENTAN CON EL CERTIFICADO CON 17,16 O MENOS MESES, PORQUE PRESENTARON SU DOCUMENTOS CON FECHAS POSTERIORES A LOS 18 MESES. ESTE REQUISITO DE ANTIGÜEDAD ESTÁ LIMITANDO A MÚLTIPLES PARTICIPANTES QUE TIENEN EL CERTIFICADO CON MENOS DE 18 MESES Y FAVORECIENDO QUIZÁS A UNA SOLA EMPRESA, INCUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ASIMISMO, DEBEMOS TENER CLARO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. QUE INDICA LO SIGUIENTE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

POR LO EXPUESTO LÍNEAS ARRIBA, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITE TENGA A BIEN SUPRIMIR LO SIGUIENTE:

¿CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR A 18 MESES¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 49 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide ACOGER la presente observación de acuerdo a lo siguiente:

En el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE PLANTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INDUSTRIALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, el mismo que ha sido publicado en el Diario Oficial del Gobierno EL PERUANO, con fecha 26 de febrero de 2021 indica el artículo 2 y el artículo 5.8 que estipula lo siguiente:

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad que la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación permita la identificación y trazabilidad de los responsables de las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante; y que éstas se realicen con observancia al cumplimiento de condiciones de seguridad, preservación de la integridad, salud y vida de las personas, y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 5.2 del reglamento indica que ¿toda persona jurídica debe contar con el acto administrativo habilitante previo emitido por la DOPIF para realizar las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre.¿

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, se Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones, tal como la Décimo Novena Disposición Complementaria que dispone lo siguiente:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Especifico

3.2

A

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 49 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"(¿)¿ Décimo Novena Disposición Complementaria. En reemplazo del derogado Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) exigido en los artículos 28, 90, 92, 96 y 100 del presente Reglamento, la SUNARP debe verificar que el fabricante, ensamblador, modificador o quien realiza el montaje cuenta con la Resolución de Autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por la dirección u órgano competente del Ministerio de la Producción. La citada Resolución debe corresponder a la autorización de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje del vehículo que se inmatricula y/o modifica.

La modificación vehicular que implique cambio de categoría o subcategoría debe realizarse en plantas autorizadas por PRODUCE "(¿)¿

Dicho lo anterior se suprime "con una antigüedad no menor a 18 meses". Quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

Copia de resolución directoral emitido por Produce a nombre del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

Copia de resolución directoral emitido por Produce a nombre del postor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 05

HABIENDO REVISADO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN EL PUNTO B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DONDE SOLICITAN S/ 71,499.999.45 SOLES, FRENTE A ELLO DEBEMOS PRECISAR QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR OSCE SI BIEN ES CIERTO DICEN QUE SE PUEDE SOLICITAR HASTA 3 VECES EL VALOR ESTIMADO, NO LIMITA A QUE LA ENTIDAD SOLICITE UN MENOR MONTO, A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, YA QUE POR SER UN REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE NO CUMPLIRLO EL POSTOR ES ELIMINADO DEL PROCESO. MANTENIENDO DICHO REQUERIMIENTO SE ESTARÍA FAVORECIENDO A UN SOLO POSTOR. TRANSGREDIENDO LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 2 ¿ PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

ASIMISMO, DEBEMOS TENER CLARO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. QUE INDICA LO SIGUIENTE LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

POR LO EXPUESTO LÍNEAS ARRIBA, Y A FIN DE OBTENER LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TENGA A BIEN REDUCIR EL MONTO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A S/ 30,000.000.00 (TREINTA MILLONES CON 00/100 SOLES)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

**Literal:** B

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 49 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion. Es importante para el area usuaria y la entidad que el postor ganador tenga la debida experiencia en el rubro porque eso asegura que la empresa podra manejar un proyecto de esta envergadura, considerando la importante cantidad de unidades que se estan comprando, asegurando que las ambulancias lleguen en el plazo fijado y de acuerdo a las características técnicas solicitadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 06

HABIENDO REVISADO LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, ENCONTRAMOS QUE LA ENTIDAD NO A CONSIDERADO HACER USO DEL FACTOR DE EVALUACIÓN PLAZO DE ENTREGA, SI BIEN ES CIERTO LA ENTIDAD HA CONSIDERADO EN LAS BASES UN PLAZO DE ENTREGA DE 180 DÍAS CALENDARIOS QUE EQUIVALEN A 6 MESES, TIEMPO MÁS QUE SUFICIENTE PARA LA FABRICACIÓN DE 55 AMBULANCIAS SIN MAYOR ESFUERZO, A FIN DE LOGRAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS POSTORES Y OFRECER MEJORES PLAZOS DE ENTREGA, BENEFICIANDO AMPLIAMENTE A LA ENTIDAD Y FUNDAMENTALMENTE A LA POBLACIÓN, PUESTO QUE PUEDE TENER PRONTAMENTE LAS AMBULANCIAS PRESTANDO SERVICIOS.

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD, HACER USO DEL FACTOR DE EVALUACIÓN PLAZO DE ENTREGA, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE MEJORES OFERTAS, AGREGADO LO SIGUIENTE:

B. PLAZO DE ENTREGA

EVALUACIÓN:

SE EVALUARÁ EN FUNCIÓN AL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO, EL CUAL DEBE MEJORAR EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA. (ANEXO N° 4)

DE [120] HASTA [140] DÍAS CALENDARIO:

[20] PUNTOS

DE [141] HASTA [160] DÍAS CALENDARIO:

[05] PUNTOS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 51 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presnete observacion porque la entidad conoce la situacion actual de insumos y productos en el mercado y no quiere colocar plazos que los postores oferten con tal de obtener puntaje porque esto puede conllevar a que el postor ganador no cumpla con los plazos ocasionando problemas legales. Esto puede conllevar a que las ambulancia se utilicen en un plazo mayor solicitado en las bases actualmente y perjudicando a los usuarios y a la poblacion de Puno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 07

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CAMILLA ENCONTRAMOS QUE LA ENTIDAD NO SOLICITA NINGÚN ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y CALIDAD, PONIENDO EN RIESGO AL PACIENTE DURANTE EL TRASLADO, ASIMISMO DEBEMOS TENER CLARO QUE HOY EN DÍA TODAS LAS CAMILLAS FABRICADAS EN EMPRESAS CON RESPALDO Y GARANTÍA CUENTAN CON TODOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD, LAS CAMILLAS QUE NO CUENTAN CON DICHS CERTIFICADOS PONEN EN RIESGO A LOS PACIENTES, Y PERJUDICAN A LA ENTIDAD.

DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE SI SUCEDE UN ACCIDENTE, TRASLADANDO UN PACIENTE, SI LA CAMILLA NO CUENTA CON CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD, AL MOMENTO DEL IMPACTO EL PACIENTE PUEDE SALIR DISPARADO DE LA AMBULANCIA CON TODO Y LA CAMILLA, O SI FRENA BRUSCAMENTE, PUEDE SALIR DISPARADO HACIA LA CABINA DE CONDUCCION, ES MUY PELIGROSO NO CONTAR CON LAS CERTIFICACIONES.

POR LO EXPUESTO LÍNEAS ARRIBA, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AGREGAR A LA CAMILLA TELESCÓPICA, LO SIGUIENTE:

LA CAMILLA TELESCÓPICA DEBERÁ CONTAR CON EL ESTÁNDAR DE CALIDAD ISO 13845:2016

EL ANCLAJE DEBERÁ CONTAR CON EL ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN 1789:2007 O SAE J3027

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B05      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Y 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el participante esta solicitando agregar características técnicas no solicitadas en las bases iniciales pudiendo ocasionar que no exista la pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL PUNO

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 23:40:05

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 08

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MONITOR DESFIBRILADOR, ENCONTRAMOS QUE LA ENTIDAD NO SOLICITA QUE DICHO EQUIPO CUENTE CON PUERTO USB PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN, ESTE REQUISITO ES INDISPENSABLE PUESTO QUE NOS PERMITE TRASLADAR TODA INFORMACIÓN DEL PACIENTE A OTRO MONITOR, QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL HOSPITAL, LOGRANDO MAYORES REGISTROS Y REDUCIENDO EL TIEMPO Y GASTOS EN OTRAS PRUEBAS. LOGRANDO ASÍ QUE EL PACIENTE TENGA MAYORES PROBABILIDADES DE RECUPERACIÓN.

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD AGREGAR LO SIGUIENTE: EXPORTACIÓN DE DATOS EN USB.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III

**Literal:** D03

**Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 Y 16 DE LA LEY Y 29 DEL REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide NO ACOGER la presente observacion porque el partiicpante esta solicitando agregar características tecnicas no solicitadas en las bases iniciales pudiendo ocasionar que no exista la pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:40:05

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

CONSULTA.01

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL PUNTO A03 DONDE INDICAN CONDICIÓN NUEVA SIN USO, FRENTE DE ELLO DEBEMOS PRECISAR QUE LAS CAMIONETAS SON NORMALMENTE ENTREGADAS CON HASTA 60 KILÓMETROS DE RODAMIENTO, A ELLO SE LE AGREGA ALREDEDOR DE 80 KILOMETROS MÁS, QUE SON MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE SE TERMINE SU MONTAJE COMO AMBULANCIA, LLEGANDO A UN PROMEDIO DE 140 KILOMETROS.

CONSULTAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ SI ACEPTARA UNIDADES CON MAS DE 140 KILOMETROS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A03      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria ACLARA al participante que se aceptara unidades mas de 140 kilometros; siempre y cuando sean en condicion nueva y no estan registradas en SUNARP con tarjeta de propiedad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL TIPO II SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y CINCO ESTABLECIMIENTOS DE  
SALUD 1.4 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL  
PUNO

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:40:05

**Consulta:** Nro. 40

**Consulta/Observación:**

CONSULTA.02

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL PUNTO 11 PRESTACIONES ACCESORIAS, ENCONTRAMOS QUE FINALMENTE LA ENTIDAD NO PRECISA SI EL PRESENTE PROCESO CONSIDERA PRESTACIONES ACCESORIAS, MAS UN QUE EN EL PENULTIMO PARRAFO INDICA QUE LOS 06 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEBEN ESTAR CONSIDERADOS DENTRO DE LA PRESTACION PRINCIPAL. AHORA SI EXISTE PRESTACIONES ACCESORIAS, LA ENTIDAD DEBE PRECISAR CLARAMENTE LA CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS QUE QUIERE QUE REALICEN, DENTRO DE QUE PLAZOS. Y BAJO QUE PROCEDIMIENTOS. SI NO EXISTE PRESTACIONES ACCESORIAS, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE SUPRIMA EL PARRAFO 11 EN SU TOTALIDAD, Y SE PRECISE QUE EL POSTOR GANADOR DEBE HACER LOS 6 PRIMEROS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, Y SE DEBE DE CONSIDERAR DENTRO DE SU OFERTA ECONOMICA.

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD TENGA A BIEN ACLARAR DICHO PUNTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 11

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE lo indicado por el participante para evitar confusiones entre los participantes Por ello se cambiara "PRESTACIONES ACCESORIAS" por "MANTENIMIENTO PREVENTIVO"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO